

**ACUERDO N° 66**  
(07 de diciembre de 2021)

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el Contrato de Emisión, Custodia y Administración de Pagars Desmaterializados con el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.”***

**LA JUNTA DIRECTIVA**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, y los numerales 1 y 4 del artículo 19 del acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia contempla que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, por lo tanto, la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forma parte del gasto público social.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que, la Ley 1002 del 30 de 2005, transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual tiene como objeto *“(...) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3”*.

Que, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 establece que es función de la Junta Directiva *“formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo”*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva *“Expedir conforme a la ley y los estudios del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como autoridad financiera de naturaleza especial”*

Que, el artículo 22 del Acuerdo 029 de 2019, señala que cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva.

Que, el citado artículo establece dos condiciones para que la Junta Directiva emita la autorización que se requiere para asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales: i) Presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y, ii)

**ACUERDO N° 66**  
(07 de diciembre de 2021)

***“Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el Contrato de Emisión, Custodia y Administración de Pagarés Desmaterializados con el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.”***

Presentar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Para el caso particular, no se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021 dado que no se comprometerán recursos en la misma, debido a que el cubrimiento de la necesidad tendrá lugar entre el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2022, garantizando de esta manera dar continuidad del servicio, sin interrupción de la emisión, custodia y administración de los pagarés de la Entidad.

Que, el 27 de enero del 2021 se celebró el contrato N° 2021-0325 por un valor de \$218.717.282 por concepto de prestación de servicios con el fin de dar continuidad al proceso de emisión de pagarés desmaterializados, así como su custodia y administración a través de DECEVAL entre el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX.

Que, el Contrato anteriormente señalado tiene como plazo hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo tanto, para dar continuidad a la prestación de servicio a los beneficiarios, se requiere que la operación del proceso de emisión, custodia y administración de pagarés desmaterializados se siga realizando sin interrupción, razón por la cual se requiere suscribir una prórroga de su duración por seis (6) meses, comprendidos entre los meses enero a junio del año 2022.

Que, el pasado 30 de septiembre de 2021 se dio apertura a la convocatoria para adjudicación de créditos convocatoria 2022-1 y a corte del mes de octubre de 2021 se tienen en custodia 248.588 pagarés.

Que, la adición y prórroga del contrato con DECEVAL se requiere a fin de asegurar la prestación del servicio de emisión, custodia y administración, mediante la desmaterialización de pagarés y garantizando así la continuidad, autenticidad, integridad, disponibilidad, recuperación, conservación y preservación a mediano y largo plazo de los pagarés de la entidad, cumpliendo con el propósito de la entidad de fortalecer los procesos, la tecnología, la cultura y el gobierno corporativo para atender las necesidades de los usuarios y los lineamientos de las políticas públicas, con la implementación de las acciones necesarias para su cumplimiento, permitiendo al beneficiario la generación de la garantía de crédito educativo de manera ágil y oportuna a través de DECEVAL. Así mismo se encuentra alienado con el numeral 4.2.1 “Contratos para el Registro de Créditos” del documento de POLÍTICAS DE CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS ESTRATÉGICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX.

El valor Inicial del contrato es de \$218.717 282 cuya vigencia va hasta el 31 de diciembre de 2021 y la prórroga se realizará por el 50% del valor inicial el cual asciende a \$109.358.641 para los meses enero a junio de 2022.

Que, la Junta Directiva extraordinaria virtual de fecha 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, aprobó la vigencia futura antes mencionadas, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDO N° 66**  
(07 de diciembre de 2021)

**“Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el Contrato de Emisión, Custodia y Administración de Pagarés Desmaterializados con el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.”**

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Autorizar** al Representante Legal de ICETEX prorrogar durante los meses de enero a junio del año 2022 la prestación del servicio y para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para el desarrollo del Contrato de Emisión, Custodia y Administración de Pagarés Desmaterializados por valor de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$109.358.641).

**Artículo 2. Comunicación.** El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Fondos en Administración, Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina Asesora de Planeación y la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase**

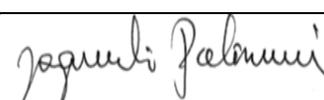
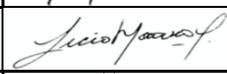
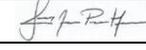
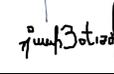
Dada en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

  
MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Jacqueline Palomino Pardo	Coordinadora Grupo de Gestión Especial	
Proyectó por parte del ICETEX	Lucio Navarro Troncoso	Coordinador Grupo de Crédito	
Proyectó por parte del ICETEX	Luis Ariel Prieto Lemus	Director de Operaciones y Tecnología	
Proyectó por parte del ICETEX	William Barreto Méndez	Jefe Oficina de Relaciones Internacionales (E).	 <small>Firmado digitalmente por WILLIAM BARRETO MÉNDEZ Fecha: 2021.12.13 13:41:16 -05'00'</small>
Aprobó por parte del ICETEX	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX	Eduardo Elias Barcha Bolívar	Vicepresidente de Fondos en Administración	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			